



FE N° 0516-0085/2012

RESOLUCIÓN N° 1799
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019
-ISPTyV-

El expediente N° 0516-0085/2012: Caratulado: DPTO. TIERRAS
y UTS RECONSTRUCCIÓN DEL EXPTE 0516-71/94 (EXTRAV EN DICHO DPTO),

ANEXO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal
localizado como Lote N° 4, Manzana N° 571, Padrón A-75271, Matricula A-66389, ubicado
en Barrio Alto Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento
Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. QUISPE, LIDIA CLEMENTINA, DNI
5247370;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado
y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N°
5780/13 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización
Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del
lote solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL
(\$200), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 571 del Barrio
y Comedero (Sector B-3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SEISCIENTOS
DINTA \$630), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la
Provincia, por la superficie del mismo (200 metros cuadrados).

Que, a fs. 34, obra agregado el compromiso de pago suscripto por la
solicitante, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO
VEINTISÉIS (126) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido
que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-
ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal
y Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado,
constituyendo el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de
Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto
N° 5780/13-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla
autorizado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del
"Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales
condiciones.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1799

ISPT y V.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. QUISPE, LIDIA FERNÉTINA, DNI N° 18.247.370, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana 51, Padrón A-75271, Matrícula A-66389, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3) a Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de **150 CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126.000)**, el que se vende a plazo a la interesada, en **120 CUOTAS VEINTISÉIS (126) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000)**, las que comenzarán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3º Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán pagados los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4º Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) mensuales hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación pactada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, la pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5º Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la misma.

ARTÍCULO 6º Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, la ejecución de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la adjudicación del terreno.-



1709

-ISPT y V-

ESTA CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ARTICULO 7º Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la licencia por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8º Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publice en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Abierto para su difusión, siga a Escrivandería de Gobierno o Colegio de Escrivanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización General, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. J. J. GEORGE RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. SISTEMICO TIERRA Y VIVIENDA